

NORMAS LEGALES

Año XXXVI - N° 14999

DOMINGO 30 DE JUNIO DE 2019

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 200-2019-EF.- Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de la Contraloría General de la República. **1**

RELACIONES EXTERIORES

D.S. N° 029-2019-RE.- Ratifican el "Acuerdo de establecimiento para el Centro para la Investigación Forestal (CIFOR)". **3**

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de la Contraloría General de la República

DECRETO SUPREMO
N° 200-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, con el Decreto Supremo N° 314-2018-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por la suma de US\$ 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el Proyecto de Mejoramiento de los Servicios de Control Gubernamental para un Control Efectivo, Preventivo y Facilitador de la Gestión Pública, cuya Unidad Ejecutora es la 002: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades;

Que, con fecha 05 de febrero de 2019, la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, suscribieron el Contrato de Préstamo N° 4724/OC-PE, que tiene por objeto acordar los términos y condiciones en que el citado Banco otorga un préstamo para contribuir a la financiación y ejecución del Proyecto de Mejoramiento de los Servicios de Control Gubernamental para un Control Efectivo, Preventivo y Facilitador de la Gestión Pública, por la suma de US\$ 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, faculta al Poder Ejecutivo, para que durante el primer semestre del Año Fiscal 2019, mediante Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas, y el Ministro del Sector correspondiente, a aprobar las incorporaciones presupuestarias en el pliego respectivo, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de los recursos provenientes de las operaciones de endeudamiento externo que se celebren hasta el 31 de diciembre de 2018, por la República del Perú con el organismo financiero internacional o multilateral, para las finalidades establecidas en el contrato o convenio respectivo, disponiéndose además que los decretos supremos deben ser publicados dentro del plazo establecido por la citada disposición;

Que, con el Oficio N° 001287-2019-CG/DC, la Contraloría General de la República solicita la incorporación

presupuestal, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de los recursos provenientes de las Operaciones de Endeudamiento Externo con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, por el importe de S/ 11 668 050,00 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y 00/100 SOLES);

Que en consecuencia, resulta necesario autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 11 668 050,00 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y 00/100 SOLES), a favor de la Contraloría General de la República, para financiar el Proyecto de Mejoramiento de los Servicios de Control Gubernamental para un Control Efectivo, Preventivo y Facilitador de la Gestión Pública, con código único 2412703;

De conformidad con lo establecido en la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 11 668 050,00 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y 00/100 SOLES), a favor de la Contraloría General de la República, para financiar el Proyecto de Mejoramiento de los Servicios de Control Gubernamental para un Control Efectivo, Preventivo y Facilitador de la Gestión Pública, con código único 2412703, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	11 668 050,00
1.8.1 1.2.1 Banco Interamericano de Desarrollo - BID		-----
TOTAL INGRESOS		11 668 050,00
		=====
EGRESOS		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	019 : Contraloría General	
UNIDAD EJECUTORA	002 : Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
PROYECTO	2412703 : Mejoramiento de los Servicios de Control Gubernamental para un Control Efectivo, Preventivo y Facilitador de la Gestión Pública	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		11 668 050,00
TOTAL EGRESOS		11 668 050,00
		=====

**Somos lo que Ud. necesita
y a todo COLOR...**

 **SEGRAF**
Servicios Editoriales y Gráficos

- Libros
- Folletos, Dípticos
- Revistas
- Trípticos, Volantes
- Memorias
- Formatos especiales
- Brochures
- entre otros...

**Lo invitamos a que conozca
todos los servicios
que podemos ofrecerle**

segraf.com.pe

Av. Alfonso Ugarte 873, Cercado de Lima - Perú
Teléfono: 315-0400, anexo 2183
Email: ventasegraf@editoraperu.com.pe

Preprensa

Posprensa

Prensa

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en el Crédito Suplementario aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este Decreto Supremo. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto Supremo.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1 del Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1784087-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

**REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES